



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 048 -2025-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 28 MAR. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La CARTA N° 005-2025-GWFP/RO, INFORME TÉCNICO - AMPLIACION DE PLAZO N°02 del 24 de marzo del 2025, por parte Residente de Obra, Ing. Gerson William Flores Porras; la CARTA N°005-2025-GRJ-CMRR/SIOARR, INFORME TÉCNICO N°03-2025-CMRR/SIOARR, de fecha 25 de marzo del 2025 por parte del supervisor de Obra, Ing. Ruudben Rhiomar Cristobal Mendoza; y demás documentos sobre la Ampliación de Plazo N°02 por sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la inversión IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PARA 30 SISTEMAS DE RIEGO, EN 23 DISTRITOS DE LA REGION JUNIN DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" - CUI N° 2664709; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la

GRDE	
DOC. N°	08955163
EXP. N°	06118671



inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto:

"(...)

6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES

Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.*

a. Requisitos

- *Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva*

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*





Que, con fecha 01/03/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°42), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

(...) Desabastecimiento y falta de atención del requerimiento de la partida 20 ADAPTADOR UPR HD 2 ½ que según el cronograma de obra se debió iniciar el 01 de marzo del 2025, dándose así el inicio de la causal de ampliación de plazo por Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad afectando a la ruta crítica.

Que, con fecha 01/03/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°43), el SUPERVISOR DE OBRA realiza la siguiente anotación:

(...) Se deja constancia del incumplimiento de la adquisición de bienes por parte de la entidad provocando un retraso con el cumplimiento de metas de la IOARR.

Que, con fecha 24/03/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°49), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

(...) A la fecha se viene haciendo el seguimiento constante de los requerimientos solicitados a la entidad de los bienes como: "adaptador UPR HD 2 1/2", "adaptador UPR HD 3", "adaptador UPR HD 4", "codo sp HD 3"x90", "codo sp HD 4"x90", "codo sp HD 6"x90", "TEE SP HD 2 1/2", "TEE SP HD 3", "TEE SP HD 4", "TEE SP HD 6", "canastilla de HD 3", "canastilla de HD 4", "canastilla de HD 6", "canastilla de HD 8" entre otros más los cuales son fundamentales de adquirirlos para continuar con el cumplimiento de metas de la IOARR, por ello esta residencia solicita una ampliación de plazo de 60 días calendario para culminar de manera satisfactoria la IOARR.

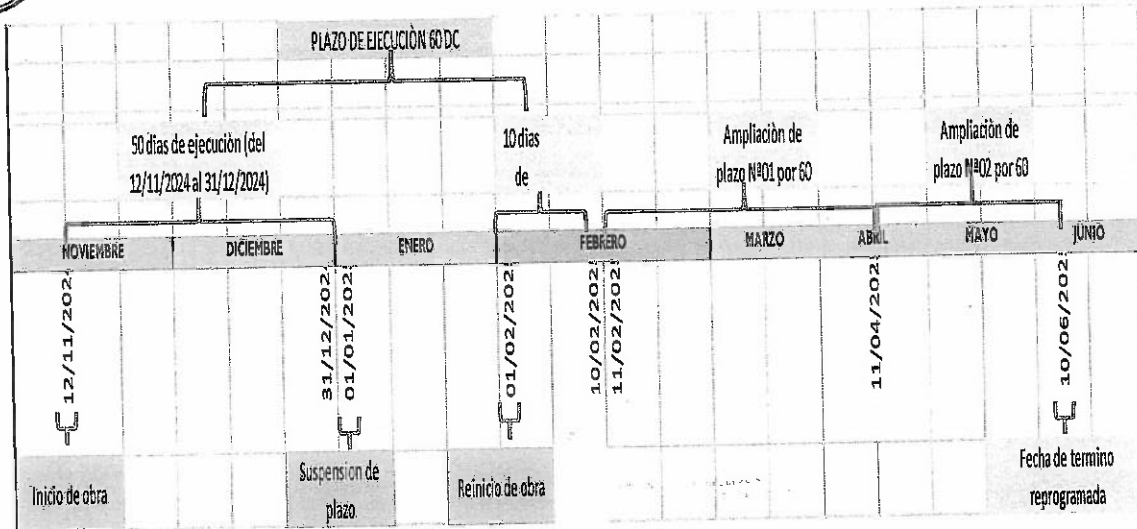
Que, con fecha 24/03/2025 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°50), el SUPERVISOR DE OBRA realiza la siguiente anotación:

(...) Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 se recomienda a la residencia elaborar el informe sustentatorio en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN Ítem 6.5.4. Otros Informes Eventuales - Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo por la causal Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad y presentar cumpliendo con los plazos establecidos.



Que, mediante CARTA N° 005-2025-GWFP/RO, de fecha 24 de marzo del 2025, por parte del Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N°02; mediante CARTA N°005-2025-GRJ-CMRR/SIOARR, de fecha 25 de marzo del 2025, el supervisor de Obra, remite a la Entidad la aprobación de Ampliación de Plazo N°02 por 60 días calendarios invocando la causal prevista en el numeral 6.5.4. OTRO INFORME EVENTUALES de la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR-JUNIN; es decir, atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, fundamentando que existe desabastecimiento de materiales por demora en la adquisición de bienes por ello se ha retrasado la ejecución de la obra para el mes de diciembre.

En consideración a cada punto del presente análisis, resulta necesario la ampliación de plazo N°02 por 60 días calendarios, de tal manera que la nueva fecha de término será el 10 de junio del 2025 tal como se muestra en la siguiente figura:



Fecha de Inicio de obra : 12 de noviembre del 2024

Fecha de Término Contractual : 10 de enero del 2025

Ampliación de Plazo N° 02 : 60 días calendarios

Fecha de Término Reprogramado : 10 de junio del 2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°02 por sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la inversión IOARR: **“ADQUISICION DE SISTEMA DE MANDO Y CONTROL Y AFORADOR; EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PARA 30 SISTEMAS DE RIEGO, EN 23 DISTRITOS DE LA REGION JUNIN DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNINDE JUNÍN” - CUI N° 2664709,** plazo contabilizado a partir de la notificación de la presente Resolución Gerencial por parte del Área Usuaría.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de Obra, Ing. Gerson Wiliam Flores Porras; Supervisor de Obra, Ing. Ruudben Rhiomar Cristobal Mendoza; y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 ABR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL